



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

12 FEB 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL GACMA
ALEXANDER DIAZ PINED

Resolución de Alcaldía N° 132 -2014-MPC-AL

Callao, 12 FEB 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: El expediente N° 2013-11-A-100549 de fecha 15 de noviembre del 2013 y acumulados, que contiene el Recurso de Apelación presentado por doña Lupe Graciela Quevedo Carrasco contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 617-2013-MPC-GM; y,

Considerando:

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 617-2013-MPC-GM, de fecha 09 de septiembre del 2013, se declara improcedente la solicitud de pago de Beneficios Sociales presentada por doña Lupe Graciela Quevedo Carrasco;

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 617-2013-MPC-GM, de fecha 09 de septiembre del 2014, manifestando que en la impugnada no se ha tomado en cuenta los primeros contratos celebrados con la Municipalidad, de fecha 02 de enero de 1999, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios o servicios no personales alcanzando la protección del artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que señala le correspondía las gratificaciones, compensación por tiempo de servicios - CTS y vacaciones;

Que, con Expediente N° 2014-11-A-10588 del 30 de enero del 2014, doña Lupe Graciela Quevedo Carrasco se desiste del procedimiento administrativo iniciado bajo los Expedientes N° 2013-11-A-50519 y N° 2013-11-A-100549;

Que, el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, establece en sus numerales 189.4 y 189.5 que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, de igual forma puede realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final de la instancia; asimismo, los numerales 189.1 y 189.6 señalan que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, siendo que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que se perjudique intereses de terceros;

Que, teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo invocado por la recurrente, y al no haberse emitido resolución final en la instancia, resulta viable se acepte el desistimiento solicitado por la recurrente, lo cual originará la conclusión del procedimiento;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 94-2014-MPC/GGAJC, y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de desistimiento presentada por doña **Lupe Graciela Quevedo Carrasco**, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento administrativo iniciado por la recurrente con Expedientes N° 2013-11-A-50519 y N° 2013-11-A-100549, respecto al pago de Beneficios Sociales.

Artículo 2.- Notifíquese a la interesada el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN BOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

X

